

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

Libre de cargas y gravámenes.

697 DECRETO N.º 90/1992, de 23 de diciembre, por el que se acuerda la aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de un solar de 1.376 m² situado en La Unión, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Con fecha 26 de marzo de 1992, el Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de La Unión, acuerda la cesión gratuita de la propiedad de una finca de 1.376 m², situada en la diputación de Roche, del mismo término municipal, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Vista la documentación exigida por el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio), el artículo 46 de la Ley 3/92, de 30 de julio, que dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Visto el expediente instruido al efecto, y los informes emitidos al respecto, por todo lo expuesto, y a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 1992:

DISPONGO:

Primero

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

«Parcela de terreno ubicada en suelo urbano de 1.376 m² de forma rectangular a excepción de un ligero quiebro en su vértice Oeste. Linda por el Norte, con resto de la parcela de donde se segrega, propiedad municipal; por el Este, en línea recta con resto de la parcela de la que se segrega, propiedad municipal; y por el Oeste, en línea recta a excepción de un pequeño quiebre en su vértice inferior, con terrenos de Félix Díaz Martínez, y terrenos de donde se segrega, propiedad municipal».

Esta finca se segrega de otra mayor cuya descripción es la siguiente:

«Urbana. Trozo de tierra en secano en diputación de Roche, sitio Cañada de Roche, bancal de los Alambres, de una superficie de 41 áreas y 17 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Bartolomé Tomás Díaz y Francisco Rosique; Este, calle antes herederos de Francisco Rosique, boquera en medio; Sur, Antonio Paredes, hoy Félix Díaz Martínez Albaladejo, antes herederos de Tomás Díaz y Felisa Martínez».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 13 vuelto, del libro 194, tomo 362, sección 3.ª, inscripción 6.ª, finca n.º 9.754.

Segundo

Destinar el solar cedido a la construcción de viviendas de Promoción Pública en la zona.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Tercero

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el exponiendo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación.

Cuarto

Inscribir los inmuebles en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de cesión.

Murcia, a 23 de diciembre de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

698 DECRETO N.º 91/1992, de 23 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca sita en el partido de La Albatalla, barrio de San Basilio de 2.060 m² de superficie, con destino a un edificio de seis plantas con 200 unidades de apartamentos para estudiantes.

Con fecha 30 de julio de 1992, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia acuerda la cesión gratuita de una finca sita en el partido de La Albatalla, barrio de San Basilio, de dos mil sesenta metros cuadrados (2.060 m²) de superficie, a favor de la Comunidad Autónoma, con destino a la construcción de un edificio de seis plantas con 200 unidades de apartamentos para estudiantes.

Visto el expediente instruido al efecto, los artículos 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio), el artículo 46.b, de la Ley 3/92 de 30 de julio de Patrimonio de la C.A.R.M., y el informe de la Dirección General de Patrimonio, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 1992, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento: